

P-2016/11934

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

Re: Expediente No. **16-172.817**

Solicitud de patente a nombre de **PERNOD RICARD SA**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de la sociedad **PERNOD RICARD SA**, domiciliada en Paris, Francia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **17466** notificado por medio electrónico el 18 de diciembre de 2017, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 8 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.
2. **Claridad de la solicitud**
 - 2.1 Se reemplazó la expresión “*unidad de salida*” con “*válvula dispensadora*” de acuerdo con lo divulgado en la antigua reivindicación 15 y siguiendo las sugerencias del señor examinador.
 - 2.2 Se definió la “*unidad de presurización*” de modo que hace referencia a los resortes y al rodillo como elementos constituyentes de dicha unidad.
 - 2.3 Se modificó la reivindicación 1 en donde se incluyeron las características de las antiguas reivindicaciones 3 y 5, con el fin de definir claramente el dispositivo reclamado.
 - 2.4 Se eliminó la expresión “*elemento alargado*” de la reivindicación 2 y se reemplazó por “*rodillo*” con el fin de dar mayor claridad a la invención.
 - 2.5 Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 3, 5 y 8 a 14.
 - 2.6 Se actualizaron las demás reivindicaciones de acuerdo con las modificaciones realizadas.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y nivel inventivo realizado por el señor examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 8 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

3. Pago de tasas

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado.

Por otra parte, considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones y a la descripción se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

4. Nivel Inventivo

El señor examinador establece que las antiguas reivindicaciones 1, 3, 15, 16 carecen de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas descritas en el documento US 1,710,658 (D1). Adicionalmente, se establece que las antiguas reivindicaciones 1 a 4, 8, 9, 15 carecen de nivel inventivo a la luz del documento US 4,765,512 (D3).

En este sentido, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que “*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*”.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

De acuerdo con lo anterior, la solicitante desea manifestar respetuosamente que teniendo en cuenta las modificaciones presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio se superan las objeciones realizadas.

De acuerdo con anterior, la solicitante respetuosamente afirma que, gracias a las modificaciones expuestas en este memorial y los argumentos anteriormente presentados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de nivel inventivo. Por lo tanto, se solicita amablemente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Por lo cual, D1 ni D3 enseñan o sugieren el compuesto reclamado, como se describe en la presente invención. En vista de lo anterior, **las nuevas reivindicaciones presentadas son novedosas, no son obvias y por lo tanto son inventivas sobre el estado del arte.**

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 8, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

5. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos”* (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones.
- Recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un módulo dispensador de bebidas (500), que comprende:
 - una válvula dispensadora (103) para dispensar bebida;
 - un primer resorte (117) unido a un primer extremo de un rodillo y un segundo resorte (118) unido a un segundo extremo del rodillo; y
 - una bolsa para bebida (112) conectada de forma fluida a la válvula dispensadora (103) y montada con el rodillo (114);en donde la bolsa para bebida (112) define un volumen interno variable, sellado, y el primer y segundo rodillo se desvían a fin de desplazar el rodillo (114); y
en donde la bolsa está montada con el rodillo (114) de tal manera que la bolsa (112) se envuelve alrededor del rodillo (114) por la rotación del rodillo (114).
2. Un módulo dispensador de bebidas (500) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el primer extremo de la bolsa (112) está unido al rodillo, a lo largo de la dimensión alargada del rodillo.
3. Un módulo dispensador de bebidas (500) de acuerdo con la reivindicación 1 o reivindicación 2, caracterizado porque el primer y segundo resortes (117, 118), son resortes de enrollamiento.
4. Un módulo dispensador de bebidas (500) de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque comprende, además, un recipiente que rodea el primer resorte, segundo resorte, rodillo y la bolsa, en donde los extremos del primer y segundo resortes de enrollamiento opuestos a los extremos unidos al rodillo están montados al recipiente hacia un primer extremo del recipiente.
5. Un módulo dispensador de bebidas (500) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 3 a 4, caracterizado porque los resortes (117, 118) están montados en una cavidad (625) que se extiende alrededor de la circunferencia del rodillo (114).
6. Un módulo dispensador de bebidas (500) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque comprende un accionador de dispensación (104), donde la válvula dispensadora (103) se desvía a una posición cerrada en la cual el fluido no puede fluir a través de la válvula dispensadora (103), y el accionador de dispensación (104) es operable para abrir la válvula dispensadora (103) ante el accionamiento.

P-2016/11934
Reivindicaciones Modificadas
Marzo 14, 2018

7. Un módulo dispensador de bebidas (500) de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizado porque la válvula dispensadora (103) es una válvula pico de pato (730).
8. Un módulo dispensador de bebidas (500) de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque la válvula pico de pato es elásticamente deformable, y el accionador de dispensación (104) comprende una palanca pivotante (133), donde dicha palanca (133) comprende un brazo de válvula (148).



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: 16172817
Recibo: 18-19481
Fecha: 15/03/2018

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 162607
CUS: 322019055

Patente PCT

UN MÓDULO DISPENSADOR DE BEBIDAS QUE COMPRENDE UNA UNIDAD DE SALIDA, UNA UNIDAD DE PRESURIZACIÓN Y UNA BOLSA PARA BEBIDA

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET	1	\$ 1,053,500	\$ 1,053,500
TOTAL					\$ 1,053,500

Sede Centro: Carrera 13 No.27-00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co Conmutador: (571)5870000 Contact Center: (571)5920400